

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2014	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	08/marzo/2019 Vista la sentencia dictada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto particular del Ministro precisado en el proveído de mérito, se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de Chihuahua, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; de igual forma, notificarla por oficio al titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia, a los Tribunales Colegiados, Unitarios y a los Juzgados de Distrito que ejerzan jurisdicción en el Decimoséptimo Circuito, así como a la Fiscalía General, todos del Estado de Chihuahua, y en su momento, archívese el presente asunto como concluido. Notifíquesele a la referida Fiscalía General de la República.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	07/marzo/2019 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene el engrose dictado en la presente acción de inconstitucionalidad y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2018, determinó que la declaración de invalidez se notifique, inclusive, al Municipio de Jesús María, Jalisco, en consecuencia, se ordena su notificación por oficio.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	04/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene designando delegados, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y revocando las designaciones hechas con anterioridad.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	01/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexo suscritos respectivamente por los delegados de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a quienes se tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad; además, se tiene a la delegada del Poder Ejecutivo estatal, exhibiendo la documental que acompaña.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	06/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se le tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Se autoriza a costa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición de las copias simples que solicita de los alegatos formulados por los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guanajuato, las cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos; así como de cualquier otro documento que obre en este asunto. Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, de conformidad con la certificación que al respecto obra en autos, sin que a la fecha se haya recibido el pedimento que le corresponde a la Fiscalía General de la República, se cierra instrucción en la presente acción de inconstitucionalidad, a efecto de elaborar el proyecto de resolución respectivo.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 127/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	08/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de 14 de febrero de 2019, informa la cantidad suficiente para cubrir la pensión otorgada mediante Decreto tres mil ciento

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>treinta y tres; además, solicita que se requiera a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad que cumplan con los efectos de la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Atento a su contenido dígase al promovente que se esté a lo ordenado en el punto Segundo, fracciones I y IV, del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo pasado.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2016</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE MECAYAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">07/marzo/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revocando delegados y designando con tal carácter a las personas que menciona, así como ofreciendo diversas documentales que acompaña, de las cuales se advierte que éstas guardan relación con el requerimiento formulado a su superior jerárquico, Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante proveído de 30 de agosto de 2018, consistente en remitir copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento dado al fallo constitucional dictado en este asunto.</p> <p>Lo anterior, se tratan de documentos públicos presentados ante este Alto Tribunal a fin de atender el requerimiento formulado en autos, por lo que se tienen por recibidos.</p> <p>Con copia simple del oficio y anexos dese vista al Municipio de Mecayapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad; apercibido que, de no hacerlo, se resolverá con los elementos que obren en autos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE TATAHUICAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">07/marzo/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revocando delegados y designando con tal carácter a las personas que menciona, así como ofreciendo diversas documentales que acompaña, de las cuales se advierte que éstas guardan relación con el requerimiento formulado a su superior jerárquico, Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante proveído de 18 de octubre de 2018, consistente en remitir copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento dado al fallo constitucional dictado en este asunto.</p> <p>Lo anterior, se tratan de documentos públicos presentados ante este Alto Tribunal a fin de atender el requerimiento formulado en autos, por lo que se tienen por recibidos.</p> <p>Con copia simple del oficio y anexos dese vista al Municipio de Tatahuicapán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad; apercibido que, de no hacerlo, se resolverá con los elementos que obren en autos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE TANCOCO, VERACRUZ	08/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexos de quien se ostenta como Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz; mediante el cual, señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca y designa nuevos delegados, e informa que el 15 de febrero de 2019 el Poder Ejecutivo del Estado realizó dos transferencias bancarias a favor del Municipio de Tancoco, Veracruz, por los montos precisados en el proveído de mérito, a fin de dar cumplimiento al fallo dictado en este asunto, hecho que demuestra con las documentales que exhibe. Con copia simple del oficio dese vista al Municipio de Tancoco, Veracruz, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE NAOLINCO, VERACRUZ	11/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos del delegado del Municipio de Naolinco, Estado de Veracruz; mediante los cuales, en el primero solicita se requiera al Poder Ejecutivo estatal que informe respecto al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Dado que, a la fecha, ha transcurrido el plazo de 90 días, fijado en la sentencia, a efecto de que la autoridad estatal diera cumplimiento, sin que obre constancia de que éste se hubiere producido, se requiere a la obligada, bajo apercibimiento, por conducto de su representante legal, para que, de inmediato, informe sobre el acatamiento dado al fallo constitucional, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes. En cuanto al segundo escrito de la parte actora y

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			atendiendo a su solicitud, se autoriza la expedición de la copias certificadas de las constancias que menciona, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	08/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de 14 de febrero de 2019, informa la cantidad suficiente para cubrir la pensión otorgada mediante Decreto 3136; además, solicita que se requiera a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad que cumplan con los efectos de la sentencia dictada en el presente asunto. Dígase al promovente que se esté a lo ordenado en el punto Segundo, fracciones I y IV, del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo pasado.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	08/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de 14 de febrero de 2019, informa la cantidad suficiente para cubrir la pensión otorgada mediante Decreto 3128; además, solicita que se requiera a los poderes

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Legislativo y Ejecutivo de la entidad que cumplan con los efectos de la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Dígase al promovente que se esté a lo ordenado en el punto Segundo, fracciones I y IV, del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo pasado.</p>
13	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">08/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de 14 de febrero de 2019, informa la cantidad suficiente para cubrir la pensión otorgada mediante Decreto 3146; además, solicita que se requiera a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad que cumplan con los efectos de la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Dígase al promovente que se esté a lo ordenado en el punto Segundo, fracciones I y IV, del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo pasado.</p>
14	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">07/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>cuales, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de 14 de febrero de 2019, informa la cantidad suficiente para cubrir la pensión otorgada mediante Decreto 3147; además, solicita que se requiera al Poder Legislativo de la entidad que cumplan con los efectos de la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Dígase al promovente que se esté a lo ordenado en el punto Segundo, fracciones I y IV, del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo pasado.</p>
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">08/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de 14 de febrero de 2019, informa la cantidad suficiente para cubrir la pensión otorgada mediante Decreto 3130; además, solicita que se requiera a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad que cumplan con los efectos de la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Dígase al promovente que se esté a lo ordenado en el punto Segundo, fracciones I y IV, del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Oficial de la Federación el 4 de marzo pasado.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 195/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	07/marzo/2019 Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Poder Ejecutivo de Morelos, el oficio 951/2019, mediante el cual se notifica el proveído de 7 de febrero de 2019, se ordena notificar el referido auto en su residencia oficial. Consecuentemente, se le requiere para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale otro domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 32/2018	ACTOR: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO	08/marzo/2019 Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2018	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	07/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de 14 de febrero de 2019, informa la cantidad suficiente para cubrir la pensión otorgada mediante Decreto 2222; además, solicita que se requiera a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad que cumplan con los efectos de la sentencia dictada en el presente asunto. Dígase al promovente que se esté a lo ordenado en el punto Segundo, fracciones I y IV, del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo pasado.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 79/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS	08/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Presidenta y Tercer Árbitro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, mediante los cuales informa los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Visto el estado procesal del expediente, y Conforme al escrito de la Presidenta del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos informa que por acuerdo de 17 de enero de 2019, el Pleno del Tribunal en cita determinó dejar sin efectos la sesión plenaria de fecha 18 de diciembre de 2017. Lo que se acredita con la documental que exhibe al efecto; por lo tanto, se advierte que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente asunto. Atento a lo anterior se da vista al Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, por conducto de la persona que lo representa, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que, de no hacerlo en el plazo referido, se proveerá lo que en derecho proceda con los elementos que obren en autos. Estando pendiente la publicación de la sentencia en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, se reserva de proveer lo relativo al archivo de este expediente, hasta en tanto, esto último se verifique. Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designa nuevos delegados, revocando a los nombrados con anterioridad.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">12/febrero/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito quien por segunda ocasión comparece por su propio derecho y ostentándose como trabajador actor dentro del expediente del juicio laboral 01/144/12, radicado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, donde se emitió el acuerdo de 20 de agosto de 2018, el cual es materia de impugnación en la presente controversia constitucional.</p> <p>Tal y como se estableció en el proveído de 15 de octubre de 2018, dictado en la presente controversia constitucional, se tiene al promovente haciendo del conocimiento de este Alto Tribunal diversas causales de improcedencia del presente medio de control de constitucionalidad, que solicita se tengan como hechos notorios; solicita "Decretar CONEXIDAD al existir otras Controversias Constitucionales y Amparos en Revisión, relacionados con la aplicación de la fracción II (sic) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, para evitar criterios o sentencia (sic) contradictorias"; designa autorizados a quienes solicita se les permita la consulta vía internet del expediente electrónico y la utilización de medios electrónicos para copiar y reproducir las constancias y actuaciones de este asunto; además, pide levantar la medida suspensiva y dictar el sobreseimiento.</p> <p>Dígase al promovente que como se determinó en el indicado auto de 15 de octubre de 2018, al no tener reconocida personalidad alguna para intervenir en este asunto, no ha lugar a proveer de conformidad sus manifestaciones.</p> <p>No obstante lo anterior, al guardar relación directa las manifestaciones que realiza con el acto cuya constitucionalidad impugna el Municipio actor, en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			su caso, se tendrán, como elementos para mejor proveer, de estimarse necesarias para la mejor resolución del asunto.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS	04/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se le tiene designando delegados, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y revocando las designaciones hechas con anterioridad.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 216/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, ESTADO DE CHIHUAHUA	21/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio SAI- 426/2019 y anexos suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva y el Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, ambos del Congreso del Estado de Chihuahua, a quienes se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de la entidad; designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; exhibiendo las documentales que efectivamente acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; además, se le tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de 30 de noviembre de 2018, al exhibir copia certificada de los antecedentes legislativos de los artículos impugnados de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, cuya constitucionalidad se reclama. Agréguese también al expediente, para que surtan efectos legales, el diverso oficio y anexos del Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional; designando delegados, autorizados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ofreciendo pruebas; y se le tiene desahogando el requerimiento formulado en auto de 30 de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>noviembre de 2018, al exhibir copia certificada de las documentales relacionadas con los actos cuya constitucionalidad se cuestiona y que constituyen el primer acto de aplicación de las normas impugnadas, y los ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno del Estado que contienen las publicaciones de las referidas normas.</p> <p>Córrase traslado a la Fiscalía General de la República y al Municipio actor, con copias de los oficios de contestación de demanda presentadas por los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chihuahua y quedan los autos a la vista de las partes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
23	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">06/marzo/2019</p> <p>Se admite a trámite la demanda de controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndica Única Propietaria del Municipio de La Antigua, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Se tiene al Municipio de La Antigua, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, designando delegados; ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; y no ha lugar a tener como domicilio el que señala en el indicado Municipio, en virtud de que las partes están obligadas a designar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Alto Tribunal.</p> <p>Se requiere al Municipio actor, para que dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, si no cumple con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Devuélvase las copias certificadas de la constancia de mayoría y validez de sindicatura única, expedida por el Consejo Municipal de La Antigua del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, el 7 de junio de 2017, y del extracto de la Gaceta Oficial de la entidad de 28 de diciembre de 2017, que contiene la lista de los nombres de quienes resultaron electos en la elección de ayuntamientos conforme a las constancias de mayoría relativa y de asignación expedidas por el citado organismo, con las que acreditó su personalidad, previa certificación de copias para que obren en autos.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mas no así a la Secretaría de Finanzas y Planeación, sus Directores Generales de Contabilidad Gubernamental y de Cuenta Pública, ni a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, todos de la referida entidad federativa, ya que la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como las Direcciones Generales adscritas a la misma, son dependencias subordinadas al Poder Ejecutivo estatal, el cual debe comparecer por conducto de su representante legal y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se emita en este asunto, y en cuanto a la Contaduría Mayor de Hacienda, se trata de una dependencia subordinada al Poder Legislativo del Estado, al cual no se le atribuye acto u omisión alguna en el presente medio de control de constitucionalidad.</p> <p>Con copia del escrito de demanda y sus anexos, así como del auto de Presidencia de radicación y turno, deberá emplazarse al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles y al hacerlo señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido de que si no cumple con lo anterior, las</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le realizarán por lista, hasta en tanto satisfaga tal requerimiento.</p> <p>Se requiere a la autoridad demandada, por conducto de quien legalmente la represente, para que al dar contestación a la demanda envíe a este Alto Tribunal, copia certificada de todas las documentales relacionada con la omisión impugnada; apercibida que, de no cumplir con lo requerido, se le aplicará una multa.</p> <p>No ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de la promovente en el sentido de tener como tercero interesada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al no advertirse el perjuicio o afectación que podría producirle la resolución que en su momento dicte este Alto Tribunal.</p> <p>Dese vista a la referida Fiscalía para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda. Fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada del escrito de demanda y sus anexos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados a las autoridades mencionadas en este proveído.</p>
24	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p>Se concede la suspensión solicitada por el Municipio de La Antigua, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que el Poder Ejecutivo del Estado se abstenga de interrumpir, suspender o afectar la entrega de los recursos que le corresponden, por concepto de aportaciones federales relativas al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FISM-DF, a partir de esta fecha, en los términos precisados en este proveído.</p> <p>La medida suspensiva surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Para el debido cumplimiento de la presente medida cautelar, notifíquese este proveído a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
25	RECURSO DE RECLAMACIÓN 16/2019-CA, DERIVADO DE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 118/2018	RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DE TLAXCALA	07/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a quien se tiene desahogando la vista ordenada en proveído de 31 de enero de 2019; realizando diversas manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación; y designando autorizados. Se ordena expedir a su costa las copias simples que solicita de cualquier constancia o documento que obre en los autos del presente recurso de reclamación, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore al expediente. En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que a la fecha lo haya hecho el Poder Ejecutivo de Tlaxcala, ni la Fiscalía General de la República; envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro, quien fue designado como ponente en este asunto.
26	RECURSO DE RECLAMACIÓN 19/2019-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 118/2018	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE TLAXCALA	07/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a quien se tiene desahogando la vista ordenada en proveído de 8 de febrero de 2019; realizando diversas manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación; y designando autorizados. Se ordena expedir a su costa las copias simples que solicita de cualquier constancia o documento

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>que obre en los autos del presente recurso de reclamación, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore al expediente.</p> <p>En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que a la fecha lo haya hecho el Poder Legislativo de Tlaxcala, ni la Fiscalía General de la República; envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro quien fue designado como ponente en este asunto.</p>
27	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 22/2019-CA, DERIVADO DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 91/2018-CA, A SU VEZ DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2018 Y SU ACUMULADA 108/2018</p>	<p>RECURRENTE: CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN</p>	<p style="text-align: right;">08/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se le tiene ofreciendo como “prueba superveniente” del Senado de la República, el Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aprobado por el Congreso de la Unión en fecha posterior al acuerdo de 11 de febrero del año en curso, por el que se admitió a trámite el presente recurso de reclamación, la cual será motivo de estudio al momento de dictar resolución.</p> <p>En cuanto al señalamiento de domicilio y designación de autorizados, dígase a la promovente que deberá estarse a lo acordado en el referido proveído de admisión.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

28	RECURSO DE RECLAMACIÓN 32/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONALIDAD 32/2018	ACTOR Y RECURRENTE: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO	08/marzo/2019 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró sin materia el presente recurso de reclamación; se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia constitucional 32/2018, para los efectos legales a que haya lugar.
29	RECURSO DE RECLAMACIÓN 57/2018-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONALIDAD 115/2018	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, OAXACA	08/marzo/2019 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró sin materia el presente recurso de reclamación; se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada al incidente de suspensión de la controversia constitucional 115/2018, para los efectos legales a que haya lugar.
30	RECURSO DE RECLAMACIÓN 73/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONALIDAD 170/2018	RECURRENTE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA	07/marzo/2019 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación a las partes; enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 170/2018, para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archivar este expediente como asunto concluido.
31	RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2019	RECURRENTE: CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	08/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se le tiene ofreciendo como “prueba superveniente” del Senado de la República, el Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aprobado por el Congreso de la Unión en fecha posterior al acuerdo de 15 de febrero del año en

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>curso, que ordenó el envío del expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, la cual será motivo de estudio al momento de dictar resolución.</p> <p>En cuanto al señalamiento de domicilio y designación de autorizados, dígase a la promovente que deberá estarse a lo acordado en proveído de 17 de enero de este año, por el que se admitió a trámite el presente recurso de reclamación.</p>
32	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 32/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2019</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA</p>	<p style="text-align: right;">07/marzo/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, contra el proveído de 18 de febrero de este año, dictado por el Ministro Instructor, por el que se negó la suspensión en la controversia constitucional 75/2019.</p> <p>Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer.</p> <p>Córrase traslado a las demás partes con copias simples del escrito de interposición de recurso y agravios con sus anexos, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva al recurrente, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga; además, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no cumplir, las subsecuentes se les practicarán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión de la controversia constitucional 75/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			corresponde, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del recurso. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA